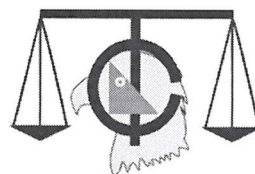




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P. Diego Martín PASCUAS, DNI N° 17.620.405, en adelante EL TRIBUNAL, y por la otra SIPREM SRL representada en este acto por la señora Diana Esther BODASIUK, quien acredita identidad con DNI N° 12.824.314, en su carácter de Socio Gerente de la firma SIPREM SRL, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 1° Piso Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA EMPRESA, convienen, en el marco del expediente Letra TCP – DA N° 223/2017 caratulado: “S/CONTRATACIÓN SERVICIO MEDICINA LABORAL” y del Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable, formalizar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme adjudicación aprobada por Resolución Plenaria N° 022/2018, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA “OBJETO”: LA EMPRESA se compromete a prestar a EL TRIBUNAL, el Servicio de Medicina Laboral, para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, para una planta de personal máxima de 170 (ciento setenta) agentes, por el período de 24 (veinticuatro) meses, por la suma total de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos) y la suma total anual de \$ 453.600 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de

Convenio Marco Registrado Bajo el N° 114/2018 – Tribunal de Cuentas

\$ 45.360 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) y la suma total anual de \$ 544.320 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos), cuyo servicio deberá cumplirse conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo III de la Resolución Plenaria N° 313/2017.-----

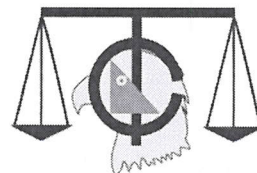
SEGUNDA “SERVICIOS”: LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

- Confeccionar y mantener actualizado el Legajo Médico y la Declaración Jurada de salud de cada uno de los trabajadores dependientes del Tribunal de Cuentas.
- Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio y/o domiciliario al personal del Tribunal que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente Informe de justificación y encuadre que resulte procedente.
- Seguimiento y auditoría de los empleados que se encuentran bajo la figura de enfermedad prolongada o de largo tratamiento, previo encuadre del caso y/o la convocatoria y tramitación de Juntas Médicas cuando resulte procedente.
- Fiscalizar y coordinar la atención médica brindada por la ART y realizar gestiones para el cumplimiento de los exámenes periódicos según el mapa de riesgo.
- Efectuar seguimiento de los accidentados y afectados por enfermedades profesionales, llevando un registro y las estadísticas de accidentes de trabajo y ausencias.
- Asesorar y coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de exámenes periódicos al personal que por la naturaleza de sus tareas así lo requieran.
- Realizar un plan de capacitación al personal en materia sanitaria.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

- Efectuar Auditorías e informes de evaluación a requerimiento del Tribunal de Cuentas, ante licencias especiales, convocando y coordinando, en caso de corresponder, las respectivas Juntas Médicas. Ejercer la representación médico laboral del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad en materia de su competencia.
- Dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones vigentes en materia de Medicina Laboral.
- Elaboración de estadísticas de ausentismo y envío de las mismas al Tribunal de Cuentas para su registro y análisis.-----

TERCERA “PLAZO”: El presente Contrato de Locación de Servicios tendrá un período de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 6/2/2018 hasta el 5/2/2020, ambas fechas inclusive.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.-----

QUINTA “OBLIGACIONES”: LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

Convenio Marco Registrado Bajo el N° 114/2018 – Tribunal de Cuentas

SEXTA “FACTURACIÓN”: LA EMPRESA presentará ante la Dirección de Administración de EL TRIBUNAL en forma mensual, y a mes vencido, la factura reglamentaria tipo B o C en original ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la factura la siguiente documentación:

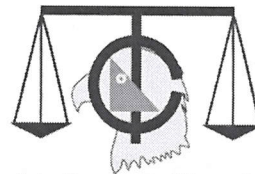
- Nómina del personal que efectuó el servicio junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y de la matrícula profesional habilitante vigente.
- Presentación de la Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones DDJJ con la Nómina de Empleados (Formulario 931 AFIP) con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado.
- Constancia vigente de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con la nómina de empleados afectados al servicio contratado.
- Póliza de Seguro de Vida obligatorio de cada empleado afectado a la actividad.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF) con la leyenda que dice: PARA PRESENTAR ANTE AGENTES DE RETENCIÓN.
- Certificado de No Retención (en el caso de corresponder).
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente.
- Copia de constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones.
- Informe de estadísticas de ausentismos del personal del Tribunal.



Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”: Las partes establecen que EL TRIBUNAL abonará como contraprestación del Servicio de Medicina Laboral prestado por LA EMPRESA, por el período de 24 (veinticuatro) meses, la suma total de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos) y la suma total anual de \$ 453.600 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 45.360 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) y la suma total anual de \$ 544.320 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos).

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 7º – Código Fiscal).
- El pago se efectuará a mes vencido dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, conforme las pautas establecidas en el artículo 34 puntos 86, 87, 96 y consecuentes del Decreto provincial N° 674/2011 – reglamentario de la Ley provincial N° 1015. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.
- Se abonará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.-----

OCTAVA “GARANTIA DE CONTRATO”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación.-----

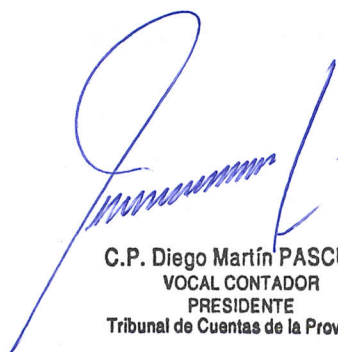
Convenio Marco Registrado Bajo el N° 114/2018 – Tribunal de Cuentas

NOVENA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

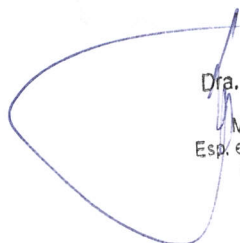
DÉCIMA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido conforme lo indicado en el punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMO PRIMERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 5 días del mes de Febrero de 2018.



C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dra. Diana E. Bodasiuk
Médico
MM:085 MN 75365
Esp. en Medicina del Trabajo
N° de Inscr. 7021